



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO  
Medellín, 1º de marzo de 2021

|             |   |
|-------------|---|
| PROCESO:    | ORDINARIO LABORAL   |
| RADICACIÓN: | 05001-31-05-010-2017 00100 00   |
| DEMANDANTE: | LUZ ESTELA OSPINA AGUDELO   |
| DEMANDADOS: | PORVENIR S.A., PROTECCIÓN S.A. Y COLPENSIONES   |
| DECISIÓN:   | CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR<br>ORDENA LA LIQUIDACIÓN LAS COSTAS PROCESALES de conformidad con el art. 366 del C.G.P. |

CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR

Por la Secretaría procédase a la liquidación de las costas del proceso teniendo en cuenta que en la sentencia de primera instancia se impuso condena en costas a cargo de las demandadas PROTECCIÓN S.A. y AFP PORVENIR S.A. fijándose las agencias en derecho en el equivalente a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de su liquidación, correspondiendo el 50% a cargo de cada administradora y se abstuvo de condenar en costas a Colpensiones.

En segunda instancia también se impuso condena en costas a PORVENIR S.A. , fijándose las agencias en derecho en la suma de \$ 877.803,00 a favor de demandante.

CÚMPLASE

MARCO TULIO URIBE ÁNGEL  
JUEZ



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO  
Medellín, 1º de marzo de 2021

| Liquidación de costas a favor de la parte demandante                |               |
|---|---------------|
| Gastos procesales   | \$ 0.00       |
| Agencias en derecho en primera instancia a cargo de PORVENIR S.A.   | \$ 908.526.00 |
| Agencias en derecho en primera instancia a cargo de PROTECCIÓN S.A. | \$ 908.526.00 |
| Agencias en derecho en segunda instancia a cargo de PORVENIR S.A.   | \$ 877.803,00 |

Son en total NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$ 908.526.00) a cargo de PROTECCIÓN S.A. y UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$ 1786.329.00) a cargo de PORVENIR S.A.

CLAUDIA MARÍA OCHOA RICO  
Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO  
Medellín, 1º de marzo de 2021

**Se aprueba la liquidación de costas presentada por la Secretaría del Despacho.**

Contra este auto proceden los recursos de reposición y apelación, si vencidos los términos las partes no interponen recurso alguno, se declarará en firme y legalmente ejecutoriado, el auto que antecede. De conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por remisión al procedimiento laboral (Artículo 145 del C.P. del T. y de la S.S. y Artículo 12 del C.G.P).

**NOTIFÍQUESE POR ESTADOS**

MARCO TULIO URIBE ÁNGEL  
Juez

JUZGADO DÉCIMO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, 1 de marzo de 2021

El auto anterior fue notificado por ESTADO N° 029 de la fecha, estados electrónicos N° 029 fijado en la Secretaría del Despacho a las 8:00 a.m.

CLAUDIA MARIA OCHOA RICO  
Secretaria

COR